



Concepto 077041 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

20236000077041

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000077041

Fecha: 22/02/2023 11:25:04 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Situaciones Administrativas, Periodo de prueba â Radicado: 20239000039892 del 20 de enero de 2023.

Acuso recibo de su petici3n, a trav3s de la cual consulta: "Solicito de manera cordial sea respondidas las siguientes preguntas para un servidor p3blico en periodo de prueba:

- 1) ¿Un servidor p3blico en periodo de prueba puede concertar compromisos laborales de supervisi3n de contratos sin que esta funci3n este en el manual de funciones?
- 2) ¿Un servidor p3blico en periodo de prueba se le puede designar supervisi3n de contratos?
- 3) ¿Se puede hacer supervisi3n de contratos en periodo de prueba sin que esta funci3n este contemplada en el manual de funciones ni en los compromisos laborales concertados?".

Por su parte el Decreto 1083 de 2015¹, establece:

ARTÍCULO 2.2.6.24 Periodo de prueba. Se entiende por periodo de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptaci3n progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeo de las funciones y su integraci3n a la cultura institucional. El periodo de prueba deberá iniciarse con la inducci3n en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un t3rmino de seis (6) meses. Aprobado dicho periodo por obtener calificaci3n satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro P3blico de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2.2.6.29 Derechos del empleado en periodo de prueba. El empleado que se encuentre en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el t3rmino de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este periodo no se le podr3 efectuar ning3n movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvi3 de base para su nombramiento o ascenso. (Subrayado fuera del texto)".

De acuerdo con lo anterior, y dando respuesta a su consulta, es viable que durante el periodo de prueba se asignen funciones adicionales a las que se establecieron en la convocatoria adelantada por la Comisi3n Nacional del Servicio Civil para el respectivo empleo, siempre y cuando sean afines, por lo tanto frente a sus interrogantes:

Es procedente que durante el periodo de prueba se concreten funciones adicionales o diferentes de las que se establecieron en la convocatoria que se adelant3 para la provisi3n del empleo como la supervisi3n de un empleo si es afín a las asignadas al empleo del cual tom3 posesi3n.

Se podrán asignar funciones diferentes a las establecidas en la convocatoria siempre y cuando sean afines.

Se reitera que es posible asignar la supervisión de contratos durante el periodo de prueba siempre y cuando sean afines a las que está desempeñando.

Por último, para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el COVID 19, me permito indicar que en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestornormativo> y <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html> podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Jorge González

Revisó: Maia Borja

Aprobó: Armando López.

11602.8.4.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

¹“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

Fecha y hora de creación: 2025-02-08 11:05:57